

4.4. OTROS

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

CVE-2022-9158 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto de Bienes Inmuebles.*

Por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Ribamontán al Monte, en sesión de 23 de noviembre de 2022, se aprobó, por unanimidad, modificar el artículo 6 apartados 6 y 7, que regula las bonificaciones de la Ordenanzas Fiscal del Impuesto de Bienes Inmuebles en los términos siguientes:

"7.- Tendrán derecho a una bonificación del 50 por 100 de la cuota íntegra de impuesto a para los bienes inmuebles en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente. La bonificación se aplicará durante los tres períodos impositivos siguientes.

8.- Tendrán derecho a una bonificación del 50 por 100 de la cuota íntegra de impuesto a favor de los bienes inmuebles en los que se hayan instalado puntos de recarga para vehículos eléctricos. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente. La bonificación se aplicará durante los tres períodos impositivos siguientes".

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento <http://ribamontanalmonte.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Ribamontán al Monte, 28 de noviembre de 2022.

El alcalde,
Joaquín Arco Alonso.

2022/9158

CVE-2022-9158